

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL LIC. JUAN GREGORIO REGINO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ESTHER GARCÍA RUIZ, SECRETARIA DE HACIENDA, ASISTIDA POR LA MTRA. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. DIONICIO TOLEDO HERNÁNDEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- En congruencia con lo anterior, los artículos 9, fracción VI y 48 de la Ley General de Educación (LGE) señalan que, con el fin de establecer condiciones óptimas para el pleno ejercicio del derecho a la educación, las autoridades educativas, dentro de sus competencias, celebrarán convenios de colaboración institucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como impulsar la obligatoriedad de la educación superior, basada en los principios de equidad entre las personas, regiones, entidades y territorios del país con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad que existe en el acceso a la educación.

III.- "LA SEP", de acuerdo con los artículos 21 y 37 de la Ley General de Educación Superior (LGES), se coordinará con las autoridades educativas de las entidades federativas y con las instituciones de educación superior, para promover acciones que permitan la continuidad de la educación básica y de media superior a la superior, con apego a los criterios de eliminación de la desigualdad y discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra.

IV.- De acuerdo con los artículos 63 y 66 de la LGES, para la integración de los presupuestos, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesaria para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia. Para tal fin, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

V.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, recursos por \$833'473,628.00 (ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) en el Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior), en lo sucesivo "EL PROGRAMA", con el fin de asegurar que se contribuya a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o., Constitucional, apoyando las acciones para

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

garantizar la infraestructura educativa y condiciones de entorno idóneos que coadyuven con los fines de la educación; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica.

VI.- Para otorgar los recursos referidos, en el mes de enero de 2024 se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior)**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

VII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el presente ejercicio fiscal autorizó para "EL PROGRAMA" la cantidad de \$833'473,628.00 (ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

VIII.- De acuerdo con los **Criterios Generales** hasta el 4% del presupuesto total autorizado será para gastos indirectos y al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuíble.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP), así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I, y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la LGES corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, con cargo a "EL PROGRAMA".

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL**

**DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Que la Lic. María Esther García Ruíz, Secretaria de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y suscribe el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3.- Que la Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y suscribe el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 21, 28 fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Que en su estructura cuenta con "LA UNIVERSIDAD", misma que solicitó recursos a "LA SEP", en las vertientes A y B de los Criterios Generales.

II.5.- Que a través de la Secretaría de Hacienda transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. piso, Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de su Decreto de Creación, promulgado por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 276, segunda sección, de fecha 1º de diciembre de 2004.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 2º de su Decreto de Creación, tiene por objeto: I. Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyen a promover un proceso revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; IV- Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad

cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de postgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales, y nacionales, en relación con las necesidades de desarrollo socioeconómico de la entidad; VII. Llevar a cabo investigación en Lengua y Cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico-profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural; IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena a través de la extensión universitaria y la formación, a lo largo de toda la vida; X. Impartir programas de educación continua orientados a la formación y capacitación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural; XI. Ofrecer servicios adecuados a las necesidades locales y regionales; XII. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y XIII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

III.3.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 13 fracción IX de su Decreto de Creación.

III.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los **Criterios Generales, vertientes A y B** presentó debidamente justificados y le aprobó "LA SEP".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Corral de Piedra No. 2 Ciudad Universitaria Intercultural, CP. 29299 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD" a través de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para ampliar la cobertura del tipo educativo superior, conforme a los términos, objetivos, metas y acciones previstos en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, en sus **vertientes A y B** y conforme lo indicado en el **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en adelante la "DGESUI" se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que este apertura para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$49,083,109.36 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos apoyados en las **vertientes A y B**, establecidos en el **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento;

B).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice a "LA UNIVERSIDAD" en un periodo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración que le realice; y

C).- Las demás previstas a su cargo en los **Criterios Generales** de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Entregar a la "DGESUI", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**;

C).- Mantener un registro de cada convenio, debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente la aplicación y ejercicio de los recursos financieros federales materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso por "LA SEP" y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

D).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025**, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que se hayan generado, **que al 31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

F).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;

G).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP", para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

H).- Dar cumplimiento a lo establecido en los **Criterios Generales** de "EL PROGRAMA"; y

I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

B).- Entregar a la **"DGESUI"**, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, a más tardar **3 (tres)** días hábiles posteriores a su apertura;

C).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, descritos en el **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento, ajustándose a lo previsto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

D).- Entregar a la **"DGESUI"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción;

E).- Concluir en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del módulo informático que establezca la **"DGESUI"**, el ajuste de los rubros de gasto asociados a los proyectos apoyados y solo se podrá ejercer los recursos una vez que la **"DGESUI"** emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el Anexo de Adecuación respectivo, ajustándose a lo previsto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**;

F).- Remitir los informes trimestrales a la **"DGESUI"**, durante los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**, los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros, así como el avance en el desarrollo de los proyectos apoyados en las **vertientes A y B**, establecidos en **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el desarrollo de los proyectos apoyados en las **vertientes A y B**, establecidos en **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento, así como los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, incremento de la matrícula del plantel beneficiado, la reducción del índice de deserción y/o la gratuidad de la educación superior y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables;

H).- Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros correspondientes que deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

I).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025** los recursos financieros federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo.

Asimismo, los recursos comprometidos o devengados deberán de ejercerse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, los cuales una vez cumplido dicho plazo, deberán de reintegrarse a más tardar dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

K).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que las **vertientes A y B**, lo requiera;

L).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Cráterios Generales** de "EL PROGRAMA", inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio, y hasta el finiquito del desarrollo del **Anexo Único**; y

M).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza sin que hubiera sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lograr un incremento en su matrícula de 10% como resultado de la ejecución de la **vertiente A**, 10% como resultado de la ejecución de la **vertiente B** en el marco de los **Cráterios Generales** de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos

derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP", al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, adscrita a la "DGESUI"; por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a la titular de la Secretaría de Educación y por "LA UNIVERSIDAD", a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 03 de mayo de 2024.

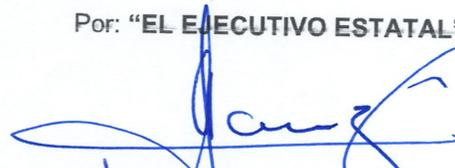
**SEP
SES**

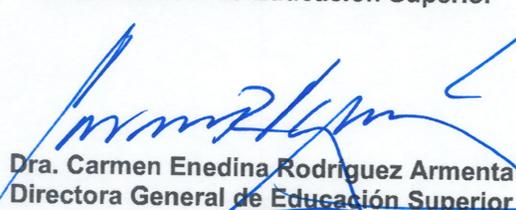
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

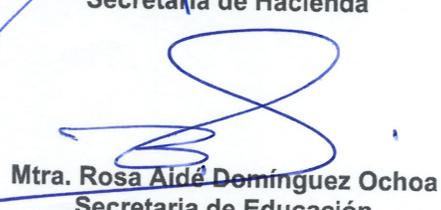
Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

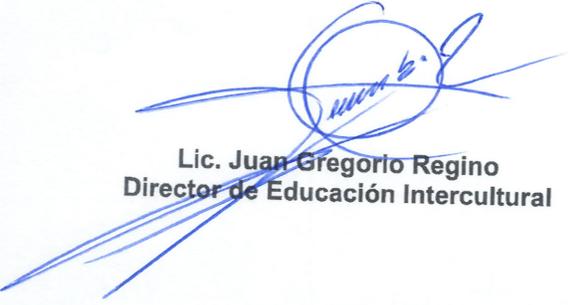
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. María Esther García Ruíz
Secretaría de Hacienda


Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaría de Educación


Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional



Lic. Juan Gregorio Regino
Director de Educación Intercultural

Por: "LA UNIVERSIDAD"

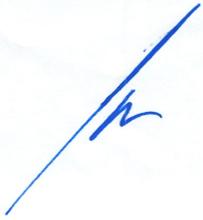


Dr. Dionicio Toledo Hernández
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

M

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS.



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR), QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS.

No.	Nombre del Proyecto	Vertiente	Modalidad	Monto asignado
1.-	Construcción y equipamiento para incrementar la oferta educativa de la Universidad Intercultural de Chiapas y contribuir a la cobertura de la educación Superior en nuestra región.	A	1	\$45,590,000.00
2.-	Gratuidad de los servicios educativos que ofrece la Universidad Intercultural de Chiapas.	B	N.A.	\$3,493,109.36

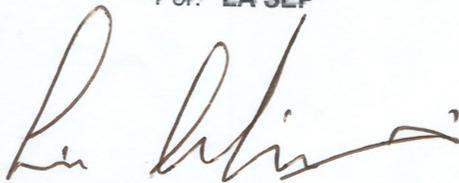
Enteradas las partes del contenido y alcance de este anexo único, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 03 de mayo de 2024.

SEP**SES**

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

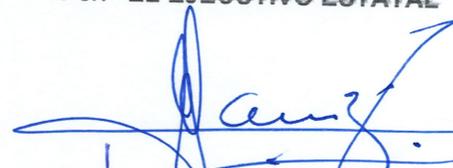
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

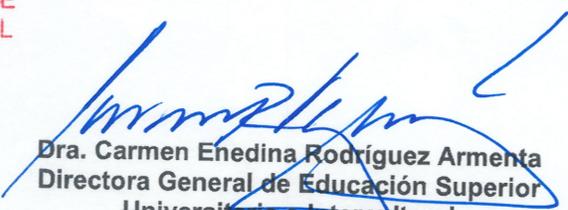


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

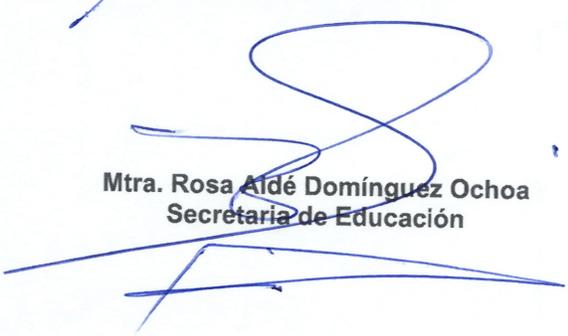
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Lic. María Esther García Ruíz
Secretaria de Hacienda



Dra. Carmen Ehedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación



Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional


Lic. Juan Gregorio Regino
Director de Educación Intercultural

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Dionicio Toledo Hernández
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS.